

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 74 de 14 de marzo de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres.*

En el Procedimiento Abreviado número 132 de 2006, promovido por el procurador D. Carlos Alejo Leal López en nombre y representación de D. Quintín Gutiérrez Andújar; contra la Junta de Extremadura, sobre resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de 6 de marzo de 2006, por la que se inadmite por improcedente el recurso extraordinario de revisión interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 28 de abril de 2005, por la que se impuso una sanción de 3.001 euros.

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (D.O.E. de 30 de junio de 1991), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contenciosos-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.

Asimismo, el artículo 9.1 del citado Decreto, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 74, de 14 de marzo de 2007, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. Quintín Gutiérrez Andújar, debo anular la resolución recurrida declarando la nulidad de pleno derecho de la Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 28 de abril de 2005, por la que se impuso al recurrente una sanción de 3.001 euros”.

Mérida, a 2 de mayo de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

*RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 84 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 259/2006.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 259 de 2006, como recurrente, D.ª María Blanca Martín Sánchez, representada por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, y asistida del Letrado, D. Daniel Carrero Villa, y, como Demandadas, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, y Antolina Delgado Silos e Hijos, C.B., representada por la Procuradora, D.ª Cristina Cardona Olivares, y asistida del Letrado, D. José Miguel Mateos Calvo, sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución de fecha 24 de abril de 2006 del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (expediente administrativo RP CC06/045) de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 84, de 21 de marzo de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 259/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de D.ª María Blanca Martín Sánchez contra Resolución de fecha 24 de abril de 2006 del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (expedientes administrativo RP CC06/045) se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 2.716,24 euros más el interés legal desde la fecha